Asunción, **27** de **junio** de 2023.-

ICEO N°040/2023

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.:	***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC PRIORITARIO N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID 422.380***

El Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución del Consejo de Superintendencia S2 N°12 de fecha 14 de febrero de 2023 y N°35 de fecha 25 de febrero de 2023, por las siguientes personas: el **Abg. Mirko Duré Rolón**, Director General Interino – Dirección General de Administración y Finanzas; la **Lic. Graciela Gil**, Representante – Dirección Financiera; el **Abg. César Irala**, Encargado de Despacho – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Lic. Arístides Aguilar Solís** y el **Sr. Antonio Iris Fernández**, Técnicos designados por el Consejo de Superintendencia – Secretaría 2; y del área del ámbito solicitante: la **Lic. Rosa Liz Chamorro Ibarrola**, Directora – Dirección General de Tecnología de la información y las Comunicaciones (Director – Ámbito Solicitante); el **Ing. Manuel Torres Rivas,** Técnico – Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones; elevan a continuación el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC PRIORITARIO N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID 422.380,** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019.-

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC PRIORITARIO N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID 422.380**, fue aprobado por **Resolución Nº 22 del Consejo de Superintendencia Secretaría 2** del 21/02/2023, cuyo PAC fue programado según se detalla

- ✓ Sistema de Adjudicación: **Por Total. -**
- ✓ Monto Global Estimado: **₲ 420.000.000 (guaraníes cuatrocientos veinte millones).-**
- ✓ Monto Estimado: **₲ 418.770.000 (guaraníes cuatrocientos dieciocho millones setecientos setenta mil).-**
- ✓ Modalidad: **Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica.-**
- ✓ Vigencia: **Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-**

Se deja constancia que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) y se cursó invitación a:

N°	OFERENTE	NOTA UOC	N° TELEFONO
1	DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	63/2023	021-213-347/8 / 0981-554-443
2	EXCELSIS S.A.	64/2023	021-230-160/2 / 0981-412-286
3	LOGICALIS PARAGUAY S.A.	65/2023	021-695-636
4	PARASOFT S.R.L.	66/2023	021-601-116
5	PS LINE S.A.	67/2023	021-220-220/0981-553-737
6	SOFTSHOP S.A.	68/2023	021-238-737
7	SSD S.R.L.	69/2023	728-8200/0971-704924
8	TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	70/2023	021-728-9615 / 0983900209

Manuel Torres R

El calendario de eventos de la Subasta a la Baja Electrónica quedó fijado de la siguiente manera:

- ✓ Etapa de Recepción de Propuestas: 15/06/2023 a las 08:20hs. hasta las 08:20hs. del 16/06/2023.-
- ✓ Etapa Competitiva: 16/06/2023 a las 08:30hs.-

Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, fue publicada el Acta de Sesión Virtual en el Portal de Contrataciones. La fecha límite de presentación de documentaciones en Acto Público quedó fijada como sigue:

- ✓ Fecha y Hora Tope de presentación de Ofertas: 19/06/2023 a las 11:15hs.
- ✓ Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 19/06/2023 a las 11:30hs.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

a) Datos de la oferta presentada

N°	Oferente	RUC	Monto ofertado (IVA Incluido)	Formulario de la Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: PÓLIZA DE SEGURO					CORREO ELECTRÓNICO
							Empresa Aseguradora	Vigencia desde	Vigencia hasta	Vigencia en días	Monto en G.	
1	SSD S.R.L.	80070851-2	325.000.000	SI	SI	SI	CENTRAL Seguros	22/03/2023	18/11/2023	241 DÍAS	14.447.565	ssd@ssd.com.py
2	SOFTSHOP S.A.	80018363-0	325.999.998	SI	SI	SI	La Consolidada S.A.	16/06/2023	03/12/2023	170 DÍAS	13.500.000	gabriela_cristaldo@softshop.com.py
3	EXCELSIS S.A.	80010664-4	339.000.000	SI	SI	SI	Yasyreta Aseguradora	29/03/2023	12/12/2023	258 DÍAS	12.900.000	dmorinigo@excelsis.com.py

(1) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que la vigencia en días de la póliza presentada por el oferente SSD S.R.L. es de 181 (ciento ochenta y un) días según se visualiza en la Póliza N° 1508002183 presentada a foja 4 de su oferta y un endoso que amplía la vigencia del plazo en días 62 (sesenta y dos) presentada a foja 16 de su oferta.-

(3) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que la vigencia en días de la póliza presentada por el oferente EXCELSIS S.A. es de 180 (ciento ochenta) días según se visualiza en la Póliza N° 1508007057 presentada a foja 16 de su oferta y un endoso que amplía la vigencia del plazo desde el 24/09/2023 al 12/12/2023 presentada a foja 14 de su oferta.-

b) Observaciones

1) **SSD S.R.L.**: Presenta un original de la oferta con 188 (ciento ochenta y ocho) paginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.-

2) **SOFTSHOP S.A.**: Presenta un original de la oferta con 68 (sesenta y ocho) páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.-

3) **EXCELSIS S.A.**: Presenta un original de la oferta con 224 (doscientos veinticuatro) paginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.-

c) Observaciones de los oferentes

1) El representante de la empresa EXCELSIS S.A. deja las siguientes observaciones:
   - La oferta presentada por la empresa SSD S.R.L. cuenta con un error aritmético de redondeo.-

Manuel Torres R

- Tanto SSD S.R.L. como SOFTSHOP S.A. no presentan catálogos ni información referente al Curso oficial solicitado.-
- La empresa SSD no presenta autorización del fabricante.-

2) El representante de la empresa SOFTSHOP S.A. deja la siguiente observación:
   - Para SSD S.R.L., al momento de la subasta viernes 16/06/2023 y el día de hoy lunes 19/06/2023, no se observa a la empresa SSD S.R.L. en el buscador de partner oficial de VMware, la misma no figura actualmente.-

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Primeramente, se ha verificado que los oferentes no estén inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para presentar ofertas. A la fecha de evaluación, los oferentes: **SSD S.R.L.**, **SOFTSHOP S.A.** y **EXCELSIS S.A.** no se encuentran inhabilitados según los registros verificados en el Portal de la DNCP. Asimismo, se ha verificado que los mismos no se encuentran inhabilitados para contratar con la Convocante.-

Seguidamente, se procedió a evaluar los documentos presentados por los oferentes, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta como **ANEXO B**, copia del **Informe de Evaluación Documental**, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Nota DAJ/IED N° 56/2023** recepcionada en fecha **22/06/2023,** que forma parte integral del presente ICEO. -

a) SSD S.R.L.: CUMPLE, con los documentos de carácter sustancial y formal.-

En cuanto a las observaciones dejadas en el Acta de Apertura por:

→ El representante de la empresa EXCELSIS S.A. deja las siguientes observaciones:
   - La oferta presentada por la empresa SSD S.R.L. cuenta con un error aritmético de redondeo: Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente SSD S.R.L. ha realizado el redondeo de su oferta para abajo conforme lo establece el Art. 58° de la Resolución DNCP N° 1399/2019: *"...Durante la evaluación de oferta, si se encontrase discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido. Del mismo modo los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE. En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuren en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.* ***En caso de que dicha operación arrojase precios unitarios con decimales se procederá a realizar el redondeo hacia abajo, aun cuando el resultado varíe del precio total que se encuentra en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final...***", por lo que CUMPLE con la correcta presentación de la planilla de precios,.

   - Tanto SSD S.R.L. como SOFTSHOP S.A. no presentan catálogos ni información referente al Curso oficial solicitado: Respecto a la observación al oferente SSD S.R.L., el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en la página 8 del Pliego de Bases y Condiciones se menciona que se permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción, en idioma inglés; **sin embargo no exige la presentación de catálogos**.-

   - La empresa SSD no presenta autorización del fabricante: Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el Pliego de Bases y Condiciones **no exige** la presentación de la autorización del fabricante; en la página 10 del PBC se menciona "NO APLICA" respecto a la autorización del fabricante.-

3) El representante de la empresa SOFTSHOP S.A. deja la siguiente observación:
   - Para SSD S.R.L., al momento de la subasta viernes 16/06/2023 y el día de hoy lunes 19/06/2023, no se observa a la empresa SSD S.R.L. en el buscador de partner oficial de VMware, la misma no figura actualmente: Al respecto,

Manuel Torres R

el Comité de Evaluación de Ofertas ha verificado el link presentado por el oferente SSD S.R.L. a fojas 185/186 de su oferta:

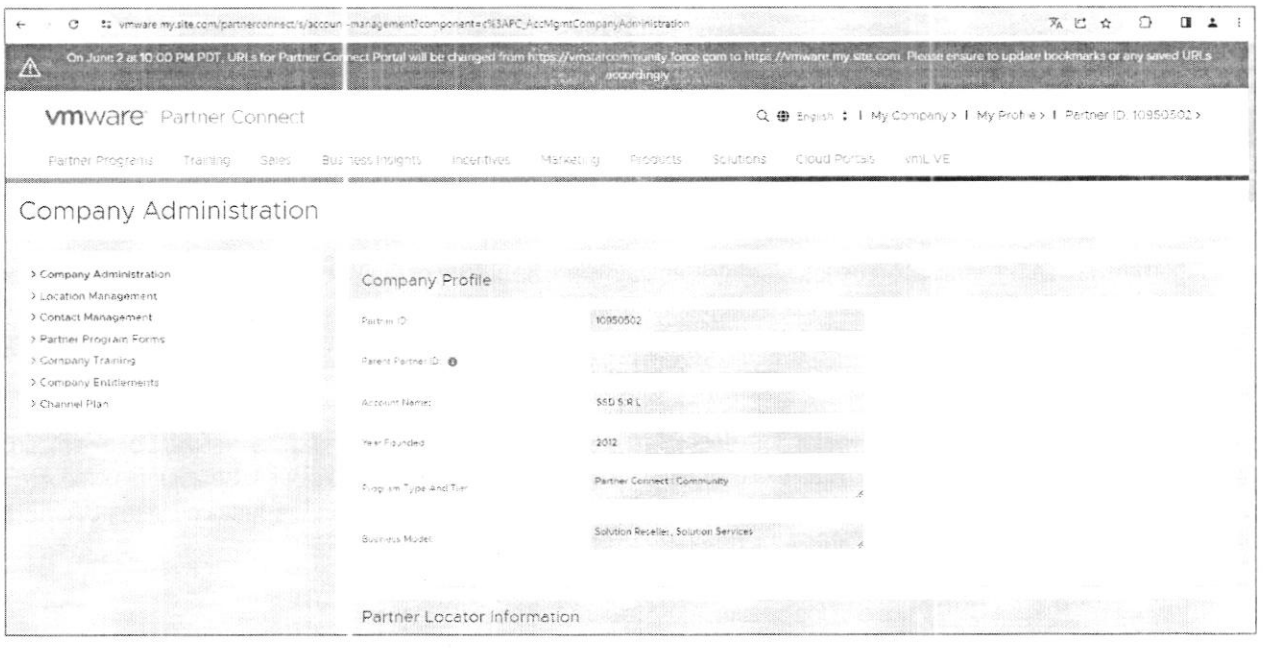

Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de este requisito en el Informe Técnico, Numeral 5 de este ICEO.-

b) **SHOFTSHOP S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial y formal.-

→ El representante de la empresa EXCELSIS S.A. deja la siguiente observación:

- Tanto SSD S.R.L. como SOFTSHOP S.A. no presentan catálogos ni información referente al Curso oficial solicitado: Respecto a la observación al oferente SOFTSHOP S.A., el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en la página 8 del Pliego de Bases y Condiciones se menciona que se permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción, en idioma inglés; sin embargo no exige la presentación de catálogos.-

c) **EXCELSIS S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial y formal.-

Observación: El Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC no fue requerido a los oferentes considerando que los bienes ofertados son de procedencia extranjera.-

4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCION DNCP N° 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N°849/2015, "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40° DE LA LEY Nro. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*,** se solicitó por nota **NCEO N° 469/2023** al Departamento de Liquidación de Remuneraciones dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, la verificación en el registro del SINARH del

Manuel Torres

Ministerio de Hacienda, a los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas de los oferentes que han calificado en la etapa de evaluación documental: **SSD S.R.L.**, **SOFTSHOP S.A.** y **EXCELSIS S.A.**-

Al respecto, por **Memo MDLRP N° 591/2023 de fecha 26/06/2023** se informa que no se observa que los propietarios, representantes legales, socios y/o accionista del oferente mencionado figuren con cargo activo a la fecha de la evaluación de la oferta, en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda a excepción de:

- Ana Inés Cosp de Cañete con CI N° 1405123 (EXCELSIS S.A.), figura con cargo activo de profesor de la UNA; sin embargo, el cargo de docente no es impedimento para contratar con el Estado.-

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta como **ANEXO C**, copia del Informe de Evaluación realizado por técnicos de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones remitido por correo en fecha **22/06/2023** que forma parte integral del presente ICEO y contiene las calificaciones técnicas de conformidad a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones en donde se verifica que los oferentes que han calificado en la evaluación documental: **SSD S.R.L.**, **SOFTSHOP S.A.** y **EXCELSIS S.A.**, **CUMPLEN** con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

6. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se adjunta como **ANEXO D**, copia del Informe Financiero remitido por la División de Análisis Contable y Patrimonial en fecha **23/06/2023**, que forma parte integral del presente ICEO y en el cual se indica que los oferentes que han calificado en la evaluación documental y técnica: **SSD S.R.L.**, **SOFTSHOP S.A.** y **EXCELSIS S.A.**, **CUMPLEN** con los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. –

7. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Se adjunta como ANEXO E el Cuadro Comparativo de Ofertas.-

Se aclara:

a) Los precios ofertados por SSD S.R.L., SOFTSHOP S.A. y EXCELSIS S.A., para el ítem 1 del presente proceso se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020.-

b) El margen de preferencia nacional no fue aplicado considerando que el Certificado de Producto y Empleo Nacional no fue requerido y que los bienes ofertados son de procedencia extranjera.-

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS SIGUIENDO EL ORDEN DEL RESULTADO INDICADO EN EL ACTA DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA

La ***menor oferta*** corresponde al oferente **SSD S.R.L.**, la cual fue **CUMPLE** con todos los requisitos documentales, técnicos y financieros. -

Se observa que el oferente ha realizado el ajuste del precio unitario haciendo el redondeo para abajo conforme a lo establecido en el Art 58° Res. DNCP 1399/2020.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del presente proceso a la oferta presentada **SSD S.R.L.**-

Manuel Torres R.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N°2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda en relación al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC PRIORITARIO N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID 422.380,** cuanto sigue:

- **ADJUDICAR** el presente proceso a la oferta presentada por el oferente **SSD S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros; por un **Monto total de ₲ 324.999.996 (guaraníes trescientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta y **hasta el cumplimiento total de las obligaciones:**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	43231512-9991	LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN (Vmware vSphere 7 Enterprise Plus)	Unidad	UNIDAD	6	VMware	USA	54.166.666	324.999.996
Monto Total propuesto a adjudicar – SSD S.R.L.									324.999.996

Manuel Torres
Técnico
Dirección de TIC

Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Mirko Duré
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

Antonio I. Fernández G.
Asesor
Corte Suprema de Justicia

Lic. Rosa Liz Chamorro Ibarrola
Directora Interina DTIC